

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.236

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la relación que a continuación se inserta se servirán remitir una nota sobre la situación de los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos redactada en los siguientes términos:

Nombre del Secretario
Fecha de su nombramiento....
En propiedad o interinamente.
¿Pertenece al escalafón de Secretarios?.....
Fecha de su ingreso en el escalafón
Valladolid, 4 de Julio de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

RELACIÓN QUE SE CITA

Ataquines.
Castronuño.
Mota del Marqués.
Bercero.
Tordesillas.
Gomeznarro.
Alaejos.
Iscar.
Nava del Rey.

Núm. 2.237

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Para general conocimiento se hace público, por medio de la presente, que el precio de tasa

fijado para la alfalfa verde es de 1,50 a 2 pesetas el quintal de 46 kilos, según calidades y en el local del productor.

La alfalfa empacada de buena calidad será de 18 pesetas los 100 kilos para el productor y en el local del mismo.

TASA DEL YESO

El precio del yeso para la venta mientras esta Delegación no ordene otra cosa, será el siguiente:

Sobre vagón Valladolid, sin envase, 35 pesetas tonelada.
Sobre vagón Valdestillas, sin envase, 36,50 pesetas tonelada.
Sobre vagón Olmedo, sin envase, 37 pesetas tonelada.
Sobre almacén Valladolid, sin envase, 0,45 pesetas arroba.

Cuando la adquisición se haga por el comprador directamente de la fábrica, se deducirá 1,50 pesetas en tonelada.

VENTA DE LECHE CONDENSADA

Teniendo en cuenta la escasez de este artículo y visto el informe de la Jefatura de Sanidad, de esta Plaza, se ordena a todos los industriales de la provincia que posean alguna cantidad de leche condensada, la reserven para los niños menores de tres años, despachándola únicamente a los que vayan provistos de receta médica y en número no superior a seis botes cada uno.

Valladolid, 3 de Julio de 1939.
Año de la Victoria.—El Delegado provincial, Felipe Vidal.

Núm. 2.234

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

INFORMACIÓN

Ha sido presentada en esta Delegación de Industria por don Benito Enrique Ortega la documentación reglamentaria solicitando le sea concedida autorización para la ampliación de la fábrica de alpargatas y zapatillas que tiene instalada en la calle de Cebadería, número 11. La citada ampliación consiste en la instalación de las siguientes máquinas:

Dos máquinas sistema Moenus, para coser goma, y dos máquinas Illarramendi para coser yutes, cáñamos y espartos.

Esta industria utilizará en la fabricación de las alpargatas y zapatillas como primeras materias solamente lonas, paños, suelas de goma, yutes, cáñamos y espartos, siendo su producción para abastecimiento de esta población.

Se abre información pública, por espacio de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, para que, cuantas personas lo crean conveniente, puedan presentar en esta Delegación las reclamaciones que crean oportunas.

Valladolid, 1 de Julio de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

Núm. 2.235

RESOLUCIÓN

Por don Sebastián Fernández Torrejón, ha sido presentada en esta Delegación de Industria la documentación correspondiente en solicitud de que le sea concedida autorización para dar nuevamente de alta en la contribución industrial una industria de plisados y vainicas que tiene establecida en la calle Cánovas del Castillo, número 25, 2.º

Se concede a dicho señor la autorización solicitada, habiendo de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª No podrá esta industria ser objeto de ampliación alguna, y

2.ª No podrá ser traspasada ni trasladada, sin obtener, en ambos casos, el correspondiente permiso de esta Delegación de Industria.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar, a su nombre, el alta que desee, en la contribución industrial.

Valladolid, 3 de Julio de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.224

Villacarralón

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual

ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarralón, 1 de Julio de 1939.—El Presidente de la Junta, Francisco Rojo.

Núm. 2.238

Villafranca de Duero

Durante los días 10, 11 y 12 del mes actual, y en las horas de las nueve a las catorce y de las quince a las diecisiete, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en dicho reparto; advirtiendo que los que no satisfagan sus cuotas hasta el 10 de Agosto próximo, incurrirán en el recargo del 10 por 100, que se elevará al 20 por 100 el día primero del mes siguiente.

Villafranca de Duero, 2 de Julio de 1939.—El Alcalde, Jesús González.

Núm. 2.214

Villalón de Campos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 21 del actual mes, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, en conformidad con los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Regidor Síndico, sin reparo alguno, fijando el Cargo, Data y demás cantidades de las mismas en la siguiente forma:

	Pesetas
Cargo	124.894,70
Data	124.476,63
Existencia para el año 1939	418,07

	Pesetas
Créditos pendientes de cobro	142.338,54
Obligaciones pendientes de pago	22.125,25
Cuenta de propiedades y derechos	
Pesetas	
Capital activo	315.346,71
Capital pasivo	159.844,88
Haber líquido	155.501,83

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado, a los efectos legales.

Villalón de Campos, 30 de Junio de 1939.—El Alcalde, Manuel de Cabo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.239

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 2

Don Gabriel Gutiérrez del Olmo, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía de que se hará mención y que se siguen en este Juzgado y mi Secretaría, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y nueve; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía seguidos por doña Esperanza Carbajosa Garrido, mayor de edad, asistida de su marido don Sebastián Garrote Rochette, representada por sí, bajo la dirección del letrado don Sebastián Garrote Sapela, contra don Jacinto Recio Ferrer, en ignorado paradero, y por si éste hubiera fallecido contra sus herederos, personas desconocidas, declarados en rebeldía, sobre que se reconozca que nunca tuvo participación ni nada le pertenece de la imposición de la libreta número 12.281 de la Caja de Ahorros del Banco Castellano, impuesta por don Baldomero Garrido Garrido en esta ciudad, y

Fallo.—Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro que la canti-

dad impuesta en la libreta número 12.281 de la Caja de Ahorros del Banco Castellano de esta ciudad por don Baldomero Garrido Garrido, y en la que figura como cotitular el demandado don Jacinto Recio Ferrer, es en su totalidad de la propiedad del señor Garrido, y por consecuencia, de su heredera doña Esperanza Carbajosa Garrido, y por tanto, el Banco Castellano obligado a reconocer como propietaria de la cantidad de cinco mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con noventa y seis céntimos, que están en depósito en dicha Entidad bancaria, y a reintegrarla a dicha doña Esperanza Carbajosa Garrido, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado o demandados, además de notificarse en los estrados de este Juzgado, lo será en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el día de su fecha. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado o demandados rebeldes don Jacinto Recio Ferrer o sus herederos, expido el presente, que firmo en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Gabriel Gutiérrez.

118

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.233

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la recaudación de contribuciones de la única zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Faustino Celada, vecino de la capital, por débitos a la Hacienda de 5.210,25 pesetas, por incautación de bienes del presupuesto de 1938, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el

importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Un aparador de comedor seminuevo, 150 pesetas.

Cinco mesillas de noche, dos de ellas con piedra de mármol, 125 pesetas.

Una coqueta con lunas plegables y dos cajones, 175 pesetas.

Dos camas de madera, 150 pesetas.

Un somier de hierro, 35 pesetas.

Dos sillones butacas redondos sin tapizar, 80 pesetas.

Dos sillones butacas cuadrados sin tapizar, 80 pesetas.

Dos armarios con dos lunas, 480 pesetas.

Seis sillas sin tapizar, 180 pesetas.

Diez sillas de madera, 60 pesetas.

Un armazón de sofá, 25 pesetas.

Tres centros de madera, 70 pesetas.

Dos maceteros, 14 pesetas.

Un espejo con luna, 30 pesetas.

Dos palanganas de piedra, 15 pesetas.

Seis jaboneras, 9 pesetas.

Armazón de madera del escritorio, 50 pesetas.

Un armario de cocina de dos cuerpos, usado, 50 pesetas.

Un tocador de madera, 50 pesetas.

Una cama de madera, 75 pesetas.

Cinco bombillas de luz y tres tulipas, 15 pesetas.

Total: 1.918 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 4 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial